

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 3 de Junio*.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 147.

Secretaría.—Negociado 1.º

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos, se hace saber á los interesados que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Martín Santos, vecino y elector de Cervera de Río Pisnerga, contra resolución de la Comisión Provincial que desestimó el promovido por el mismo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa sobre designación de Concejales en cada una de las Secciones de su distrito municipal.

Palencia 3 de Junio de 1897.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 148.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Director general de Penales en despacho telegráfico de 31 de Mayo último me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Manuel Sirgo Blanco, fugado del penal de Alcalá de Henares el 23 del actual, natural de Villorín (Oviedo), de 18 años, soltero, sirviente, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba nascente, color bueno, estatura 1.650 milímetros y tiene una cicatriz en la frente.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición.

Palencia 2 de Junio de 1897.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 149.

El Sr. Director general de Penales en telegrama de 2 del actual me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Sebastián Torbisco Fonseca y Francisco Pliego Galisteo, fugados de la cárcel de Olivenza; el primero natural del Valle de Santa Ana (Badajoz), de 37 años, soltero, jornalero, estatura 1.730 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno; el segundo natural de Cabra (Córdoba), de 21 años, soltero, pintor, estatura 1.700 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba ninguna; tiene una cicatriz grande.”

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la misma procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Palencia 3 de Junio de 1897.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## GOBIERNO MILITAR

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Regresados de Ultramar.—Circular.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que con fecha 3 de Abril próximo pasado dirigió á este Ministerio el Capitán General de Castilla la Nueva y Extremadura proponiendo que por los Jefes de los Depósitos para Ultramar se haga entender á los individuos de la clase de tropa que

regresan de aquellos distritos á continuar sus servicios por enfermos á la Península la obligación que tienen de presentarse á la Autoridad militar, ó de no existir ésta, al Alcalde del punto en que vayan á fijar su residencia durante los cuatro meses de licencia á que tienen derecho antes de incorporarse á los Cuerpos á que sean destinados, y que dichas Autoridades hagan constar en el pase de los interesados esta circunstancia, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por dicho Capitán General y disponer al propio tiempo, como ampliación á la Real orden de 27 de Octubre último (C. L. núm. 293), que en el caso de que el regresado tenga por cualquier circunstancia que pasar á residir á otra localidad durante el período de la referida licencia, deberá la Autoridad correspondiente dar conocimiento de dicho cambio al Capitán General de la Región á que pertenezca, para que en ningún caso pueda ser desconocido el paradero de tales individuos, en el momento en que, terminada la licencia, deban incorporarse á sus destinos, siendo asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes Generales de las Regiones y distritos dispongan se publiquen esta disposición en los *Boletines Oficiales* de las provincias comprendidas en el territorio de su mando, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades no militares. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1897.—Azcárraga.—El General Gobernador, Murga.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de carruajes de lujo.—Circular.

Estando en descubierto varios

Ayuntamientos de esta provincia por falta de remisión de los padrones de carruajes de lujo, ó en su defecto la certificación negativa de no existir éstos, según previene el art. 11 y 12 del reglamento de 1.º de Julio de 1895 y se disponía en circular fecha 17 de Abril, inserta en el *Boletín Oficial* de 19 del mismo mes, sin que á pesar de esta exortación se haya cumplido este servicio, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes á quienes incumbe esta circular para que dentro de tercero día, al de la publicación de la misma, remitan los expresados documentos, pues caso contrario sin nuevo recordatorio se nombrarán Comisionados con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos que pasen á recogerlos.

Palencia 2 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

Son algunos los Ayuntamientos que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración, no han remitido las matrículas de la contribución industrial para el ejercicio económico próximo venidero. Siendo de imprescindible necesidad la inmediata presentación de dichos documentos, se advierte á las Corporaciones municipales en descubierto, que si en el plazo de tres días no se encuentran en esta Oficina, se nombrarán Comisionados especiales, que á costa de las mismas pasen á recogerlos directamente.

Igual prevención se hace respecto de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, que deben remitirse en el plazo de cinco días.

Palencia 1.º de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. I., E. G. Bajo Gallón.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Junio de 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capitulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Personal de la Diputación.. . . .	4978	"	5749	"
2.º	Material de sus dependencias. . . . .	667	"		
3.º	Comisiones especiales. . . . .	104	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas. . . . .	166	"	4374	"
2.º	Bagajes. . . . .	625	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	"	"		
4.º	Elecciones. . . . .	250	"		
5.º	Calamidades. . . . .	3333	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	"	"	42	"
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	"	"		
3.º	Cárcel modelo. . . . .	42	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	795	"	1408	"
2.º	Pensiones. . . . .	613	"		
3.º	Empréstitos. . . . .	"	"		
4.º	Contratos. . . . .	"	"		
5.º	Deudas y censos. . . . .	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial. . . . .	1073	"	1094	"
2.º	Institutos. . . . .	"	"		
3.º	Escuelas Normales. . . . .	"	"		
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	"	"		
5.º	Academias. . . . .	"	"		
6.º	Bibliotecas. . . . .	21	"		
7.º	Museos. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales. . . . .	42	"	17477	"
2.º	Hospitales. . . . .	4604	"		
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	"	"		
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	"	"		
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	12831	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles. . . . .	1364	"	1364	"
2.º	Establecimientos penales. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos. . . . .	711	"	711	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	1666	"	1666	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	"	"	4260	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	4260	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas. . . . .	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos. . . . .	982	"	982	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	75280	"	75280	"
TOTAL GENERAL. . . . .				114407	"

En Palencia á 31 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Transcurrido el plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, sin que el registrador de la mina de cobre titulada Muda, número 1.062, del término municipal de Vañes, haya presentado en esta Jefatura de Minas el papel de reintegro por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, se ha acordado por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, dejar sin curso y fenecido el expediente de registro de referida mina, declarando libre y registrable el terreno de las veinte pertenencias demarcadas, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1885, que consigna que el plazo de los quince días para la presentación del papel de reintegro por derechos de pertenencias y título de propiedad de las minas es fatal é improrrogable.

Palencia 2 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Habiendo terminado el plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, reformado por orden de 13 de Junio de 1874, sin que el registrador de la mina de hulla nombrada Juanita, número 1.065, del término municipal de Velilla de Guardo, haya presentado el papel de reintegro correspondiente por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, se ha acordado por providencia del Señor Gobernador civil fecha de hoy, dejar sin curso y fenecido el expediente de registro de referida mina, declarando libre y registrable el terreno de las diez pertenencias demarcadas, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Mayo de 1885, que declara fatal é improrrogable dicho plazo de los quince días, siguientes al de la notificación al interesado.

Palencia 2 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Anulado por la Superioridad el expediente de arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto en el ejercicio de 1897 á 98, se anuncia nuevamente su remate para el día 15 del próximo Junio, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 11.114 pesetas

y 39 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo del remate.

Villamuriel de Cerrato 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Arsenio Inclán.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Autorizada esta Corporación municipal por la Administración de Hacienda de la provincia para el arriendo á la exclusiva de las especies de consumos de carnes y líquidos para el ejercicio próximo de 1897 98, se anuncia su primera subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales y Salón de Sesiones de este Ayuntamiento para el día 11 del mes de Junio entrante y hora de las diez á las once de su mañana, bajo el tipo de 915 pesetas con 35 céntimos importe del cupo para el Tesoro y demás recargos autorizados y sistema de pujas á la llana. Para tomar parte en la licitación es condición indispensable haber consignado el 5 por 100 del tipo total de la subasta en la Depositaria municipal ó verificarlo en el acto ante la mesa de la presidencia, pues en otro caso no serán admisibles las posturas que se hagan. La subasta se sujetará en un todo al pliego de condiciones que consta en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para todos aquéllos que deseen enterarse.

Si en esta primera subasta no se presentaren licitadores, se celebrará una segunda con iguales formalidades y á la misma hora y local el día 19 de dicho mes de Junio, rectificados los precios de venta fijados en la primera, y si tampoco hubiere licitadores se celebrará la tercera y última con las mismas formalidades y en expresada hora y local el día 27 del citado mes de Junio, en cuya subasta no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo total á que con los recargos establecidos ascienden las especies objeto de este arriendo.

Mazuecos 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Armero.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se pone de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y formular dentro del plazo señalado las observaciones que estimen conducentes á su derecho, si se creen perjudicados, pues terminado que sea no será oída ninguna.

Mazuecos 1.º de Junio de 1897.—  
El Alcalde, Francisco Armero.

#### Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campo.

En el día 22 del actual desapareció de esta villa un caballo de la propiedad de D. Manuel Alonso, vecino de Casavegas, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarle á su dueño.

Aguilar 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

#### Señas del caballo.

Edad cinco años, pelicano, alzada seis y media cuartas, tuerto, con su correspondiente silla, en la cual lleva un martillo de marcar maderas con las iniciales M. A.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Bajo el tipo de 3.272'16 pesetas por cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos con facultad exclusiva de las especies de carnes y toda clase de líquidos para el año económico próximo de 1897 á 98 (por no haber tenido efecto las anunciadas á venta libre), la cual tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento y por pujas á la llana el día 16 del presente y hora de las once á doce de su mañana, advirtiéndose que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta no se admitirán posturas de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate, de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se procederá á la celebración de una segunda, con iguales formalidades y á la misma hora y local el día 24 del actual rectificándose los precios de venta prefijados en la primera, y si tampoco se presentare licitador se celebrará la tercera y última subasta con iguales formalidades en mencionado local y expresada hora el día 2 de Julio próximo,

advirtiéndose que en esta subasta no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado á las especies objeto del arriendo con los recargos sobre las mismas establecido.

El pliego de condiciones de dicho arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse los que deseen.

Villaviudas 1.º de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Antonino Prieto.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Villaviudas 1.º de Junio de 1897.—  
El Alcalde, Antonino Prieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales acordados para cubrir los cupos de consumos de esta localidad para el año económico de 1897 á 98, á pesar del tiempo transcurrido en los anuncios, he dispuesto que el arriendo á venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos tenga lugar el día 13 del corriente, en la Casa Consistorial, á la hora de las once de la mañana, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Autilla del Pino 3 Junio de 1897.—  
El Alcalde, Mateo Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

El repartimiento de contribución territorial y pecuaria y el de la urbana de este distrito que han de regir para el próximo año económico de 1897 á 1898 quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á contar desde el día que éste tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Villodrigo 1.º de Junio de 1897.—  
El Alcalde, Francisco Cábía.—  
Por su mandado, Francisco Sansalvador, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminados los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1897 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual pueden interponer las reclamaciones contra los mismos.

Támara 30 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Epifanio Chico.—  
El Secretario, Florentino Pérez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 15 del actual para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1897 á 1898.

ESPECIES.	Consumo calculado.	Precio medio á los 100 kilogramos.	Arbitrio acordado á los 100 kilogramos.	Producto anual calculado.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases.	28400	2 "	2 "	568 "
TOTAL.				568 "

Requena de Campos 30 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde accidental, Carlos Román.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial formados para el próximo año económico de 1897 á 98 por los conceptos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y del de urbana de este término municipal, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

Villasarracino 30 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

#### Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminados los repartimientos de la contribución de riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana para el año económico de 1897 á 1898, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo plazo pueden examinarles los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Hornillos de Cerrato 30 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Florentino Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarles y si se creyeren agraviados hacer dentro del plazo fijado las re-

clamaciones que consideren á su derecho, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villasabariego 29 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Alejandro Payo.—  
El Secretario, P. A. de la C., Dionisio de Pando.

#### Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Hallándose terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio próximo de 1897 á 98, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Belmonte de Campos 29 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, José de Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir en el inmediato año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Castil de Vela 28 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Marcelo Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia del presente anuncio,

para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos puedan presentar en citado plazo las reclamaciones de agravio con arreglo á la ley del Timbre del Estado.

Brañosera 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José del Río.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan revisarle y presentar las reclamaciones que crean asistirles.

Población de Campos 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Gumersindo Revuelta.—El Secretario, Nicasio Nogal.

#### Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Terminados los repartimientos de urbano, rústico y pecuario para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Pozuelos del Rey 1.º de Junio de 1897.—Lino Villada.

#### Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, formado para el ejercicio próximo de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Monzón 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe de Vega.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Practicada la derrama de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, queda el reparto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, seguidos al en que el presente sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que sea examinado por los contribuyentes que así lo deseen y aduzcan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Castrillo de Onielo 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Abarquero.

#### Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1897 á 98, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado é interponer los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Boedo 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Dionisio García.

#### Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminado el repartimiento territorial de este término municipal para el año de 1897 á 1898, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo puede enterarse todo contribuyente.

Husillos 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Cipriano García.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento de cuotas que por la riqueza rústica y pecuaria corresponde á este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, con objeto de que sea examinado por los interesados en él y hagan las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo fijado.

Mazariegos 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Modesto Nieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que creyeren conducentes.

Hérmedes de Cerrato 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 98 en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado dicho plazo serán desatendidas las que se presentasen.

Igualmente se halla terminado el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1897 á 98 y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante citado tiempo pueda ser examinado por los interesados que figuran en el mismo y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Villarrabé 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Claudio Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminada la matrícula industrial que ha de regir durante el año económico de 1897 á 98, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, con objeto que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones durante dicho plazo y pasado no se oirá ninguna.

Villanueva del Rebollar 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Pastor.

#### Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Don Ramón García Villacorta, Alcalde constitucional de esta villa de Saldaña,

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados acordaron la venta á la exclusiva de los vinos de todas clases y establecer el arriendo á venta libre por un año de los demás artículos de consumos de la tarifa primera, y tendrán lugar ambas subastas en la Sala del Consistorio el día 13 del actual, desde las once á las doce de la mañana los vinos, bajo el tipo con derechos y recargos autorizados de 4.665 pesetas y 14 céntimos; y desde las doce á la una de la tarde los demás artículos de libre venta, bajo el tipo de 7.770 pesetas y 53 céntimos, ambas por pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que no podrá hacerse postura sin el previo depósito del 2 por 100 del tipo por que salen á remate, y la fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del precio de adjudicación ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Dado en Saldaña á 1.º de Junio de 1897.—Ramón García.—P. S. M., El Secretario, Francisco Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año económico de 1897-98, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que examinados por los contribuyentes que lo deseen presenten las reclamaciones reglamentarias.

Herrera de Valdecañas 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Victor López.

#### Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y fincas urbanas de este distrito para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo serán oídas cuantas reclamaciones se presenten relativas á su confección, pasado el cual no serán atendidas por justas que sean.

Buenavista y su Barrio 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde Presidente, Segundo Revilla.—P. A. de la J. P., Agustín Martín, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán admitidas por justas que sean.

Revenga 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez Salceda.—Por su mandado, Andrés del Barrio, Secretario.

#### Anuncios particulares.

##### CARBONEO DE UN MONTE ENCINAL.

El Domingo 13 de Junio á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha Estación conduce á Castrojeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones.